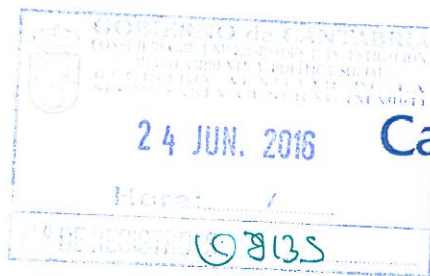




GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Medio Ambiente



**RESOLUCIÓN**  
**SOLICITUD DE VOLUMEN DE GARANTÍA DE SUMINISTRO DE AGUA**

Vista la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la cual, se sistematizan los dos tributos aplicables al abastecimiento y saneamiento.

Visto el Decreto 36/2015, de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de régimen económico-financiero del abastecimiento y saneamiento de aguas de Cantabria.

Vista la Orden MED/9/2015, de 7 de diciembre, por la que se aprueba el modelo de solicitud de volumen de garantía de suministro de agua.

Vista la solicitud presentada por AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS, en fecha 18 de marzo de 2016, con número de registro de entrada 3212, ante la Subdirección General de Aguas, solicitando 561522 m<sup>3</sup>/trimestre, como Volumen de garantía de suministro de agua potable.

Visto el **Informe favorable**, emitido en fecha 31 de marzo de 2016, por el Servicio de Explotación, Inspección y Control, de la Subdirección General de Aguas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 57 del Decreto 36/2015 y de conformidad con lo establecido en el Título II de la Ley de Cantabria 2/20014, el Director General de Medio Ambiente dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**,

**Asignar al AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS, la cantidad de 561522 m<sup>3</sup>/trimestre, como Volumen de garantía de suministro de agua potable.**

El volumen asignado, podrá revisarse una vez cada cuatro años a petición del sujeto pasivo.

Frente a la presente resolución se podrá interponer, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; requerimiento que habrá de ser interpuesto en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación.

Santander a 24 de Junio de 2016  
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo: Miguel Angel PALACIO GARCÍA